

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO****RESOLUCIÓN NÚMERO 1 3 8 DE 2020**  
**( 24 MAR 2020 )**

*"Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adoptado mediante Resolución Número 530 del 21 de diciembre de 2018 y modificado a través de la Resolución 129 de 16 de enero de 2019"*

El Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza N° 072 de 1995, en los numerales 16 y 17 de la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Acuerdo 016 de 2017 de la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, a través de la Resolución N° 530 de 21 de diciembre de 2018 adoptó el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la entidad el cual fue modificado a través de la Resolución N° 129 de 2019.

Que el Comité de Compras y Contratos en sesión realizada el 17 de marzo de 2020, evaluó la posibilidad de declarar la urgencia manifiesta dada las circunstancias que se han venido presentando en el país producto del brote de nuevo virus COVID-19.

Que en sesión del 24 de marzo de 2020, el Comité de Compras y Contratos, realizó una revisión al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad e identificó una serie de actividades contractuales que requieren ser modificadas.

Que las actividades identificadas por el Comité de Compras y Contratos en sesión del 24 de marzo de 2020 que requieren ser modificadas son las relacionadas con los numerales 6 de los procedimientos de convocatoria pública y subasta inversa, aspectos relacionados con la contratación directa por la Naturaleza y el procedimiento de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contempladas en el Manual de Contratación.

Que de acuerdo a lo discutido en sesión del Comité de Compras y Contratos del dos (2) de marzo del año en curso, se recomendó suprimir el integrante de la oficina de control interno contemplado en el acápite 6 del numeral 3.2.2.1.1.1 del procedimiento de convocatoria pública contemplado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Que el acápite 6 del numeral 3.2.2.1.1.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría define el procedimiento de la convocatoria pública e indica que *"El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, en audiencia pública, se abrirán las propuestas y se levantará un acta suscrita por el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros, un integrante de la Oficina de Control Interno y uno de los demás integrantes del Comité de Compras y Contratos donde conste nombre del proponente, Numero de folios de la propuesta y valor de la misma"*.

Que el acápite 6 del numeral 3.2.2.1.2.1 define el procedimiento de subasta inversa e indica lo siguiente: *"El día y hora señalados para el cierre del proceso, en audiencia pública se abrirán las propuesta, las cuales deberán contener dos partes: la primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en la ficha técnica; la segunda, en la cual se establezca el precio inicial propuesto"*.

Que se advirtió por parte del Comité de Compras y Contratos que los numerales antes transcritos, no contemplan la posibilidad o alternativa frente al uso de mecanismos electrónicos para el desarrollo de los procedimientos cuando existan circunstancias que impidan la presencialidad, impida el contacto entre las personas o radicación de documental en físico en la entidad, ante circunstancias asociadas a la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social, calamidad pública y/o urgencia manifiesta.

Que el numeral 3.2.21.3 define el procedimiento de la Contratación Directa y en el literal b) señala el procedimiento de Contratación Directa por la Naturaleza y destaca cuatro (4) pasos relacionados con I) Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa. II) Se dará a conocer, por la vía más expedita, al posible oferente, los términos de condiciones de la contratación. III) Recibida la oferta, las áreas responsables realizarán la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y económico. IV) Una vez terminado el proceso de evaluación, el área responsable elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección.

Que a pesar que se encuentra contemplado el procedimiento a seguir en caso de realizarse el proceso de contratación directa por urgencia manifiesta en aras de la eficacia y eficiencia, es oportuno realizar adecuaciones normativas al Manual de Contratación Interventoría y Supervisión con el fin de buscar la manera más oportuna para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Que se encuentra una imprecisión en el inciso tercero del literal b) del numeral 3.2.2.1.3 por cuanto a pesar de encontrarse en el acápite que define la contratación directa por la Naturaleza este tiene aplicabilidad en la contratación directa por la cuantía por lo que se requiere su ajuste.

Que el numeral 3.3.1.4 establece el debido proceso en la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que podrán ser impuestas por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana dentro del ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de los contratos que suscriba, con la finalidad de culminar al contratista a cumplir sus obligaciones.

Que pese a que se encuentra establecido el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se hace necesario implementar mecanismos a través de los cuales se puedan utilizar medios electrónicos para su desarrollo garantizando en cada caso el acceso del contratista y del garante.

Que la entidad debe crear mecanismos que faciliten la gestión contractual de la entidad ante posibles inconvenientes derivados de una la declaratoria de emergencia económica, calamidad pública y/o urgencia manifiesta, como la adopción de herramientas electrónicas para la comunicación entre la entidad, sus proponentes y contratistas.

Que la implementación de la comunicación a través de medios electrónicos también se podrá realizar entre las áreas involucradas en el procedimiento, cuando las circunstancias así lo ameriten o la entidad así lo disponga.

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 016 del 18 de octubre de 2017, el Gerente cuenta con todas las facultades inherentes a la actividad contractual que incluye la modificación del Manual Interno de Contratación, siempre que los cambios se enmarcan dentro de los lineamientos y principios establecidos en el Estatuto.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E:

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar y adicionar al acápite 6 del numeral 3.2.2.1.1 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana relativo al procedimiento de la Convocatoria Pública, el cual quedará así:

6. El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, en audiencia pública, se abrirán las propuestas y se levantará un acta suscrita por el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros y uno de los demás integrantes del Comité de Compras y Contratos donde conste nombre del proponente, Numero de folios de la propuesta y valor de la misma.

En el caso de encontrarse en alguna de las casuales de urgencia manifiesta que imposibilite el contacto entre las personas la audiencia puede realizarse a través de medios electrónicos garantizando el acceso a la mencionada audiencia.

En los procesos de selección que se encuentren en trámite por lo menos con dos días de anterioridad informar la metodología y condiciones de la audiencia.

**Artículo 2º Adicionar al acápite 6 del numeral 3.2.2.1.2.1 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana relativo al procedimiento de Subasta Inversa el cual quedará así:**

6. El día y hora señalados para el cierre del proceso, en audiencia pública se abrirán las propuesta, las cuales deberán contener dos partes: la primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en la ficha técnica; la segunda, en la cual se establezca el precio inicial propuesto.

En el caso de encontrarse en alguna de las casuales de urgencia manifiesta que imposibilite el contacto entre las personas la audiencia puede realizarse a través de medios electrónicos garantizando el acceso a la mencionada audiencia.

En los procesos de selección que se encuentren en trámite por lo menos con dos días de anterioridad informar la metodología y condiciones de la audiencia.

**Artículo 3º Adicionar un inciso al Literal a). Del numeral 3.2.2.1.3 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, relativo a Contratación Directa por la Cuantía que señale:**

**a. Por la Cuantía**

(...)

Para la invitación a contratar por la cuantía se remitirá con prioridad a los proveedores que se encuentren inscritos en el registro institucional de proveedores.

**Artículo 4º Modificar el Numeral 3.2.2.1.3, Contratación Directa, Literal b. Por su Naturaleza del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana el cual quedara así:**

**b. Por la Naturaleza**

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que sólo serán necesarios dar a conocer un (1) oferente.

1. Urgencia Manifiesta.

2. Empréstitos.
3. Contratos y convenios Interadministrativos.
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (intuito personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Cuando se trate de proveedor exclusivo, es decir, de bienes o servicios que solo una persona natural o jurídica pueda suministrar.
8. Contratos docencia-servicio
9. Contratos para la prestación de servicios de salud y afines.
10. Compraventa de servicios de salud.
11. Comodato
12. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
13. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

En los casos de contratación directa estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa.
2. Se dará a conocer, por la vía más expedita, al posible oferente, los términos de condiciones de la contratación.
3. Recibida la oferta, las áreas responsables realizarán la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y económico.
4. Una vez terminado el proceso de evaluación, el área responsable elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección.

En los casos de contratación directa por "urgencia manifiesta" se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si es necesario como consecuencia de la urgencia manifiesta se podrán suspender los procesos de selección, contra este acto no proceden recursos.

Por las mismas razones, y en caso de requerirse recursos para atender las situaciones relacionadas con la emergencia, la entidad podrá revocar de manera motivada, los actos administrativos de apertura, siempre y cuando no se haya superado la fecha de presentación de las ofertas. Contra este acto no proceden recursos.

Si la gravedad de las circunstancias así lo exige es posible la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito. Lo anterior en pro del principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas y el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique.

**Artículo 5°** Adicionar el numeral 7 al numeral 3.3.1.4 al Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana el cual quedará así:

7. Durante la declaración de urgencia manifiesta, los procedimientos sancionatorios se podrán realizar a través de medios electrónico, garantizando el acceso del contratista y del garante. El ordenador del gasto o funcionario competente, podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la declaratoria de la urgencia manifiesta.

**Artículo 6°** Adicionar el numeral 3.5 al Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana el cual quedará así:

**3.5. Utilización medios electrónicos:**

*En los casos en que el Hospital lo considere pertinente, ante la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social, calamidad pública, urgencia manifiesta o ante la adopción de medidas que impidan la presencialidad o radicación de documental en físico en la entidad, se podrán emplear mecanismos de recepción y envío de documentos a través de medios electrónicos.*

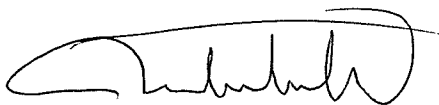
*La implementación de estas medidas se podrán hacerse extensivas a las áreas involucradas en el procedimiento, cuando las circunstancias así lo ameriten o la entidad así lo disponga.*

**Artículo 7°** La presente Resolución se publicara conforme al Numeral 65 del C.P.A.C.A, mediante fijación de avisos en la entidad y en la página web del Hospital. [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co).

**Artículo 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
Gerente

Elaboro: Dra. Neidy Adriana Tinjacá Rueda  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

